



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

2021-00023-00

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE
CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE
VÉLEZ, SANTANDER.

TEL. 7564714- Fax. 7564230

e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co
carrera 2 No. 9-06 piso 3 oficina 316 palacio de justicia

Al Despacho de la señora Juez.

Vélez, Santander, 19 de Septiembre de 2021

La Secretaria,

SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Vélez, Veintitrés de Septiembre de dos mil veintiuno

ASUNTO

Se encuentra al despacho el presente proceso con el fin de resolver sobre la revocatoria de poder conferido al DR. ORLANDO LAMBRAÑO MORA, así como la solicitud de terminación del presente proceso efectuada por la apoderada de la parte demandante.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Señalan los artículos 75, 76 y siguientes del C.G.P., que el poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas en el proceso. Así mismo, para que se reconozca la personería de un apoderado es necesario que este sea abogado inscrito o excepcionalmente que sea estudiante de Derecho inscrito a Consultorio Jurídico.

Verificado el memorial poder que se allegó, se constata que el mismo cumple con los requisitos establecidos para tal fin, en donde se designa como nueva apoderada a la DRA. ESPERANZA MATEUS MENDOZA para que obre dentro del presente proceso y como tal se procederá a reconocerle como tal.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

2021-00023-00

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE
CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE
VÉLEZ, SANTANDER.

TEL. 7564714- Fax. 7564230

e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co
carrera 2 No. 9-06 piso 3 oficina 316 palacio de justicia

De igual manera, teniendo en cuenta el memorial que antecede, mediante el cual se solicita la terminación anticipada del proceso por "PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION" por considerarse procedente la solicitud elevada por la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 461 del C. G. del P. y en virtud a que la demandada **NUBIA LETICIA BETANCUR VILLAMIL** canceló la totalidad de la obligación contenida en el pagare No. 2207226 de fecha 12 de Abril de 2019, que incluye capital, intereses, costas y agencias en derecho, según se manifiesta en el mencionado escrito, se accederá a lo solicitado.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD de Vélez Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por **REVOCADO** el poder conferido por la entidad demandante al DR. ORLANDO LAMBRAÑO MORA identificado con la C.C. N. 91.013.433 expedida en Barbosa (S) y T.P. N. 100.534 del C.S. de la J. correo electrónico orlam029@yahoo.es , por la entidad demandante, dentro de las presentes diligencias.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica, como apoderado de la parte demandante a la DRA. ESPERANZA MATEUS MENDOZA, identificada con la cedula de ciudadanía número 63.435.216 de Vélez, y T.P. No. 104837 del C.S de la J, correo electrónico espmateus@hotmail.com de conformidad y para los efectos del poder conferido por el representante de la parte demandante.

TERCERO: DAR POR TERMINADO, el presente proceso Ejecutivo propuesto por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA PROVINCIA DE VELEZ- COOPSERVIVELEZ LTDA., quien actúa a través

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>2021-00023-00</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</p> <p>TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 No. 9-06 piso 3 oficina 316 palacio de justicia</p>
---	---

de apoderado Judicial, contra NUBIA LETICIA BETANCUR VILLAMIL, por pago total de la obligación que incluye capital, intereses, costas y agencias en derecho.

CUARTO: LEVANTAR EL EMBARGO del 100% del predio URBANO junto a la construcción en el levantada predio cuya área es 88 metros cuadrados LOTE No. 4 ubicado en la calle 9 No. 4 impar del Municipio de Vélez, Santander, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N. 324-49521 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez (S) código Catastral No. 68861010000000047001000000000 cuyos linderos son: POR EL FRENTE: con la vía peatonal, en longitud de seis metros con veinte centímetros (6.20 metros). POR UN COSTADO: con el lote No. Adjudicado a Myriam Ballén ballèn y Carmen Ariza de Sotomonte en longitud de trece metros con sesenta Centímetros (13.60 Metros). POR EL FONDO: con propiedad de Carmen Alicia Ariza de Sotomonte en longitud de seis metros con veinte centímetros (6.20. Metros) Y POR EL ULTIMO COSTADO: con el lote número 5 adjudicado a Ramiro y Over Ballen Ballen, en longitud de catorce metros con setenta centímetros (14. 70 metros y encierra, de propiedad de la demandada NUBIA LETICIA BETANCUR VILLAMIL, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.205.806. Líbrese el oficio a la entidad respectiva. Dicha medida fue informada mediante oficio No. 493 de fecha 10 de Junio de 2021.

QUINTO: En firme esta providencia **ARCHIVASE** el expediente y hágase las anotaciones de rigor en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

2021-00023-00

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE
CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE
VÉLEZ, SANTANDER.**

TEL. 7564714- Fax. 7564230

e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co
carrera 2 No. 9-06 piso 3 oficina 316 palacio de justicia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN
ORALIDAD.**

Hoy 24 de septiembre 2021 se notifica a las partes el proveído
anterior por anotación en el Estado No. 053.

SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO
SECRETARIA